

AL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Don MANUEL MIRÓ ECHEVARNE, Abogado y Secretario de SOCIETAT CIVIL CATALANA, ASSOCIACIÓ CÍVICA I CULTURAL, obrando en nombre y representación de la misma según escritura de poder que acompaño y en virtud de los acuerdos adoptados por la referida asociación el día 30 de enero de 2017, con domicilio en 08008 Barcelona, calle Còrsega, 270, 3º 5ª, ante V.E. comparezco y digo que:

Que, de conformidad con lo que prevé el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formulo ante V.E. denuncia por los hechos que a continuación se refieren, por estimar que los mismos pueden ser constitutivos de delitos públicos.

I. Introducción

El pasado 26 de enero se publicaba en el diario “El País” una pieza informativa firmada por el periodista Cristian Segura en la que se daba cuenta de diversas manifestaciones realizadas por el entonces senador Santiago Vidal, emitidas en el marco de conferencias organizadas en diversos lugares de Cataluña, y en las que ponía en conocimiento de los asistentes a dichas conferencias las, medidas que, según afirmaba, se estaban adoptando con el fin de conseguir que en el plazo de unos meses el ordenamiento jurídico español fuese sustituido en Cataluña por la autoridad de las fuerzas nacionalistas, con la pretensión de que dicha autoridad pudiera configurar sobre el territorio y la población de Cataluña un nuevo Estado independiente en forma de república catalana.

El artículo publicado en “El País” recoge algunas de las informaciones aportadas por el Sr. Vidal en algunas de sus conferencias, que en gran medida pueden ser consultadas sin dificultad pues están disponibles en internet. En concreto, pueden localizarse diversos

fragmentos o incluso conferencias enteras de Santiago Vidal en las siguientes direcciones web:

- A) <https://www.youtube.com/watch?v=gK1obAmHwHA> (Conferencia en Lluïsos d'Horta el 9 de diciembre de 2016). [Especialmente a partir de 01:32:00]
- B) <https://www.youtube.com/watch?v=FKKnVKvkVJ0> (Conferencia en Matadepera, probablemente el 14 de diciembre de 2016).
- C) <https://www.youtube.com/watch?v=ud-MCpHjTtw> (Resumen de varias intervenciones de Santiago Vidal).
- D) <https://www.youtube.com/watch?v=DoEp3pTigmc&t=615s> (Charla en Granollers el 24 de noviembre de 2016).
- E) <https://www.youtube.com/watch?v=75eLU9RrlZw> (Entrevista en Catalunya Radio el 20 de noviembre de 2016).

Las informaciones que comparte el Sr. Vidal en estas charlas podrían ser indicativas de la comisión de varios tipos delictivos que requerirían, a juicio de esta denunciante, la apertura de una investigación tendente a su esclarecimiento.

Sin perjuicio de las diligencias de investigación ya ordenadas por la Fiscalía Superior de Catalunya en fecha 27 de enero de 2017, esta denunciante considera que los hechos relatados por el Sr. Vidal, en relación con otras manifestaciones que a continuación se señalarán, indican la existencia de una actuación concertada por parte de varios sujetos que podría incardinarse en el tipo de varios delitos recogidos en nuestro Código Penal, y es por ello que por medio de la presente denuncia solicitamos su investigación.

II. Los hechos que podrían ser constitutivos de delito y su calificación

1. Desobediencia y prevaricación

En primer lugar, **las manifestaciones del Sr. Vidal nos indican que existe un trabajo constante orientado a la implementación de la hoja de ruta secesionista**. Este trabajo se realiza no por ciudadanos a título particular, sino por un equipo que está coordinado por el Sr. Carles Viver i Pi-Sunyer. Carles Viver había sido designado Comisionado para la Transición Nacional en febrero de 2015; pero tras la suspensión por parte del Tribunal

Constitucional de dicho cargo el Sr. Viver fue nombrado Director del Instituto de Estudios de Autogobierno de la Generalitat de Cataluña (http://presidencia.gencat.cat/es/ambits_d_actuacio/desenvolupament_autogovern/institut-destudis-autogovern/institut/que-fem-qui-som/). De acuerdo con las declaraciones del Sr. Vidal, el Sr. Viver estaría realizando –en realidad- las funciones correspondientes al cargo suspendido por el Tribunal Constitucional y coordinando un equipo integrado por un número indeterminado de personas que trabajarían divididos en 19 equipos diferentes.

La organización y propósito de dicho equipo se relata de modo pormenorizado en el artículo publicado por el periodista Quico Sallés en la edición digital diario La Vanguardia del día 28 de enero presente, que a continuación se transcribe mediante remisión a la correspondiente dirección web:

<http://www.lavanguardia.com/politica/20170129/413789041967/planes-secretos-generalitat-independencia.html>

El hecho de que las actividades a las que se refiera el Sr. Vidal estén organizadas desde la Generalitat de Catalunya es relevante tanto para la tipificación de ciertos delitos como para valorar la relación de las manifestaciones realizadas por el Sr. Vidal y las que en el mismo sentido han hecho responsables públicos de la Generalitat y que examinaremos a continuación.

En lo que se refiere a la tipificación no solamente podríamos encontrarnos ante la vulneración por medio de una vía fraudulenta de la suspensión de la designación del Comisionado para la Transición Nacional, sino también de la prohibición reiterada por parte del Tribunal Constitucional de dar apoyo a la hoja de ruta secesionista que fue recogida en la Resolución 1/XI del Parlamento de Cataluña, de 9 de noviembre de 2015; Resolución anulada por Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de diciembre de 2015 (BOE, 12-I-2016). La anulación de dicha Resolución implicaba también la prohibición de llevar a cabo el plan detallado en la misma y que supondría la adopción de las medidas necesarias para que se constituyera sobre el territorio de Cataluña un Estado independiente del Reino de España. Esta prohibición fue notificada personalmente a los integrantes del Gobierno de la Generalitat de Cataluña –entre otros cargos públicos- y reiterada en el Auto del Tribunal Constitucional de 19 de julio de 2016, adoptado en el

marco de un incidente de ejecución de la Sentencia que acaba de ser mencionada de 2 de diciembre de 2015. Este Auto fue también notificado personalmente a los integrantes del Gobierno de la Generalitat, así como también la suspensión de la Resolución 306/XI aprobada en el Parlamento de Cataluña el 6 de octubre de 2016 en relación a la celebración de un referéndum de autodeterminación en Cataluña a más tardar en septiembre de 2017 (BOPC de 18 de octubre de 2016, <http://www.parlament.cat/document/bopc/182074.pdf>).

De ser ciertas las manifestaciones hechas por el Sr. Vidal resultaría que la prohibición de colaboración con el proceso secesionista que se deriva de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de diciembre de 2015 y que, como hemos visto, ha sido personalmente trasladada al Molt Honorable Sr. Carles Puigdemont y al resto de los integrantes de su gobierno, estaría siendo desobedecida por éstos, porque no es pensable que el amplio equipo que describe el Sr. Vidal y que es capaz de realizar las actuaciones que describe el Sr. Vidal pudiera operar al margen del conocimiento de, al menos, algunos de los Consellers integrados en el Gobierno y, por supuesto, del presidente del mismo, el Sr. Puigdemont.

De darse esta desobediencia estaríamos ante un supuesto de los previstos en el artículo 410 del Código Penal para el caso de que quienes desobedecieran fueran funcionarios públicos.

Las manifestaciones del Sr Vidal sobre la realización de trabajos orientados a, contra la expresa prohibición del Tribunal Constitucional, implementar la hoja de ruta secesionista son coincidentes con declaraciones o manifestaciones de otros cargos públicos. Así, por ejemplo, el Sr. Mundó, Conseller de Justicia de la Generalitat, realizó en el mes de agosto de 2016, tras haber recibido la notificación del Tribunal Constitucional en la que se le recordaba la prohibición de implementar la hoja de ruta secesionista, un cumplido detalle de las tareas que desarrollaba su departamento para preparar el escenario de una secesión de Cataluña durante el año 2017. La conferencia del Conseller se impartió en la Universidad Catalana de Verano y puede consultarse en esta dirección:

- <https://www.youtube.com/watch?v=B6Cen0ZRE3A>

Merece destacarse que en el curso de la charla (01:06:37) el Conseller indica que el Gobierno ha de trabajar para este objetivo y, además, hacerlo “sin que se explique excesivamente”, ya que en caso de que se supiera podrían ser impugnadas; lo que indica que es consciente de que las tareas que se están realizando no se ajustan al Ordenamiento jurídico.

También ha de destacarse que el propio Presidente de la Generalitat se ha manifestado en términos semejantes. Son varias las declaraciones en las que el Sr. Puigdemont ha mostrado su compromiso con la hoja de ruta secesionista pese a la prohibición realizada por el Tribunal Constitucional; pero podríamos destacar por su solemnidad la hecha en el Parlamento de Cataluña el 28 de septiembre de 2016 con ocasión de la cuestión de confianza presentada por el Sr. Puigdemont. El vídeo de la intervención puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.parlament.cat/web/canal-parlament/sequencia/videos/index.html?p_cp1=7779696&p_cp2=7780084&p_cp3=7780072

A partir del minuto 34 el Presidente Puigdemont explica las tareas que se están realizando para conseguir que Cataluña esté preparada para la secesión añadiendo, además, que no todas las actividades que se están realizando serán publicadas inmediatamente, pues será necesario esperar al momento en el que sea políticamente adecuado hacerlo. El texto de la intervención del Sr. Puigdemont se encuentra publicado en el Diario de Sesiones del Parlamento de Cataluña (<http://www.parlament.cat/document/dspcp/177801.pdf>) y debe ser destacado lo que figura en las páginas 9 a 11 del Diario de Sesiones y que se reproduce a continuación:

“He dit que deixava per al final el bloc que explica el caràcter excepcional de la legislatura. És evident que volem convertir-nos en un estat. Tenim el mandat dels ciutadans de preparar aquí, al Parlament i al Govern, tot allò necessari perquè Catalunya pugui esdevenir un estat independent. I aquest és un mandat que s’ha de complir i que jo m’he compromès a complir. Ho vaig fer quan, des del primer dia, vaig accedir a la Presidència i vaig anunciar que aquest seria el meu compromís. Avui ho reitero, perquè no en tingui ningú cap dubte.

L’horitzó polític que volem aconseguir és el que reuneix més força que cap altre, el que té la més gran capacitat de mobilització, espectacular, exemplar i admirable arreu del món i, a més, sostinguda en el temps. Entorn de la idea d’una Catalunya república, independent o confederada, s’hi aplega la majoria dels ciutadans del nostre país. I una immensa majoria d’aquesta immensa majoria vol que aquesta república sigui un estat independent.

No hi ha cap altre projecte polític a Europa que mobilitzi tanta gent. No hi és tam- poc a casa nostra. Ningú no és capaç de reunir milions de persones durant cinc anys seguits a l'entorn d'una reforma de la Constitució, per exemple; o a l'entorn de la mateixa Constitució, que encara és vigent; com sí que ho és la voluntat acreditada tantes vegades com ha fet falta que ens volem constituir –i constituir definitivament– en un estat independent.

Això és el que haurem fet en culminar la legislatura, si ningú no falla. Jo no fallaré, però jo no podré complir sense una majoria al Parlament, sense fissures i sense la gent mobilitzada quan calgui que es mobilitzi, que caldrà. I que sé que no fallarà perquè, en tots aquests anys, si alguna cosa s'ha demostrat reiteradament és que la gent no falla quan se la necessita.

Aquest és un horitzó factible, és un horitzó necessari i és un horitzó irreversible. El podem dur a terme, el necessitem per poder progressar i donar als nostres fills i nés les oportunitats que es mereixen. I és el resultat d'una voluntat popular que no fa marxa en- rere. Ens podem posar d'acord, administrar aquest compromís, amb tothom; fins i tot, amb els contraris a la independència, de la mateixa manera que els independentistes van col·laborar amb el compromís dels autonomistes, quan aquesta era la voluntat majoritària dels catalans. Se'n diu «pragmatisme», se'n diu «política», se'n diu «democràcia».

Per assolir aquest horitzó, aquest horitzó de convertir Catalunya en un estat, vam identificar que era necessari el següent: en primer lloc, estructures d'estat, per poder anar de l'autonomia a la independència; en segon lloc, un paquet legislatiu, per anar de la llei a la llei, i, en tercer lloc, una validació ciutadana, per anar de les urnes a les urnes.

Sobre estructures d'estat i paquet legislatiu, deixin que els faci un resum d'on ens trobem en aquests moments i del que ens espera al final de la legislatura. Crec que avui toca entrar en un detall major i explicitar, en seu parlamentària, un compromís explícit a dotar-nos d'unes eines indispensables perquè no hi hagi salts al buit i per donar plenes garanties, cosa que hem fet d'ençà del primer dia que ens vam posar a treballar.

A finals del mes de juny del 2017 tindrem preparades les estructures d'estat necessàries per poder actuar com un estat i poder-nos integrar a la Unió Europea i a la comunitat internacional. (Remor de veus.) Estem preparats per fer aquest trànsit cap a l'estat independent de manera ordenada, com deia, sense salts al buit, amb garanties pel que fa no solament a la seguretat jurídica, sinó també a la viabilitat econòmica del nou estat, és a dir, a la sostenibilitat dels seus comptes públics i a la continuïtat de les prestacions socials i dels serveis públics propis d'un estat del benestar. I ho farem com ho hem fet sempre: de manera pacífica i democràtica.

En definitiva, a finals de juny del 2017, estarem preparats per poder-nos desconnectar de l'Estat espanyol amb plenes garanties, i, si fos possible, per poder-ho fer de mutu acord amb l'Estat i seguint els procediments legalment previstos. Estarem preparats perquè ja s'està treballant des de fa temps amb aquest objectiu. I hauria estat una irresponsabilitat greu per part del Govern i dels partits que li donen suport proposar la creació d'un estat propi i no preparar amb la màxima cura aquesta creació i el seu funcionament inicial.

S'està treballant, ns a l'últim detall, no només els textos normatius indispensables –lleis, decrets, decrets llei–, sinó també altres mesures més concretes i operatives, com ara tot allò que afecta els recursos humans, materials i pressupostaris necessaris per tal que el nou estat, en el moment de la desconnexió, pugui exercir efectivament les noves funcions que haurà d'assumir. S'està treballant també, amb especial cura i dedicació, en els protocols de les actuacions que caldrà realitzar en àmbits especialment sensibles el dia de la desconnexió, i els dies i setmanes següents.

Estem parlant de diversos centenars de mesures concretes –documents i actuacions materials–, que afecten tots els àmbits: des de la seguretat fins a les comunicacions, des de la sanitat exterior fins a l'Administració de justícia, el reconeixement internacional del nou estat, les representacions diplomàtiques exteriors, les estratègies individualitzades relatives als milers de tractats i els centenars d'organitzacions internacionals als quals s'haurà d'adherir el nou estat, la protecció social, el subministrament energètic, les infraestructures i centres de recerca, la gestió integral de la pesca marítima o el sistema d'assegurances agràries. La llista podria ser molt llarga.

Alguns d'aquests treballs ja s'han donat a conèixer. És el cas, per exemple, de la Llei del Codi tributari de Catalunya i els seus tres primers llibres, entre els quals figura el de l'Agència Tributària, el Consell Fiscal i la Junta de Tributs; o l'esborrany de la llei de l'Agència de Protecció Social. Els altres treballs, des de la llei fundacional i de transitorietat fins al protocol relatiu a la gestió de rius o carreteres internacionals, el tractament de residus nuclears, etcètera, s'aniran presentant en el moment que s'estimi políticament oportú.”¹

¹ (Traducción): “He dicho que dejaba para el final el bloque que explica el carácter excepcional de la legislatura. Es evidente que queremos convertirnos en un estado. Tenemos el mandato de los ciudadanos de preparar aquí, en el Parlamento y en el Gobierno, todo lo que sea necesario para que Cataluña pueda llegar a ser un estado independiente. Y este es un mandato que se ha de cumplir y que yo me he comprometido a cumplir. Lo hice cuando, desde el primer día, accedía la Presidencia y anuncié que este sería mi compromiso. Hoy lo reitero, para que nadie tenga ninguna duda.

El horizonte político que queremos conseguir reúne más fuerza que ningún otro, el que tiene la capacidad más grande de movilización, espectacular, ejemplar y admirable en todo el mundo y, además, sostenida en el tiempo. En torno a la idea de una Cataluña república independiente o confederadas se reúnen la mayoría de los ciudadanos de nuestro país. Y una inmensa mayoría de esta inmensa mayoría quiere que esta república sea un estado independiente.

No hay ningún otro objetivo político en Europa que movilice a tanta gente. No lo hay tampoco en nuestra casa. Nadie es capaz de reunir millones de personas durante cinco años seguidos en torno a una reforma de la Constitución, por ejemplo; o en torno a la misma Constitución, que todavía está vigente; como sí que lo es la voluntad acreditada tantas veces como ha hecho falta de que nos queremos constituir –y constituir definitivamente- en un estado independiente.

Esto es lo que habremos hecho al concluir la legislatura, si nadie falla. Yo no fallaré, pero yo no podré cumplir sin una mayoría en el Parlamento, sin fisuras y sin gente movilizada cuando sea necesario que se movilice; que lo será. Y que sé que no fallará porque, en todos estos años, si alguna cosa se ha demostrado reiteradamente es que la gente no falla cuando se la necesita.

Este es un horizonte factible, es un horizonte necesario y es un horizonte irreversible. Lo podemos llevar a término, lo necesitamos para poder progresar y dar a nuestros hijos y nietos las oportunidades que se merecen. Y es el resultado de una voluntad popular que retrocede. Nos podemos poner de acuerdo, administrar este compromiso con todo el mundo, incluso con los contrarios a la independencia, de la misma manera que los independentistas colaboramos con el compromiso de los autonomistas, cuando ésta era la voluntad mayoritaria de los catalanes. Se le llama “pragmatismo”, se le llama “política”, se le llama “democracia”.

Para alcanzar este horizonte, este horizonte de convertir Cataluña en un estado, identificamos que era necesario lo siguiente: en primer lugar, estructuras de estado para poder ir de la autonomía a la independencia; en segundo lugar, un paquete legislativo, para poder ir de la ley a la ley y, en tercer lugar, una validación ciudadana, para ir de las urnas a las urnas.

Sobre estructuras de estado y paquete legislativo, dejen que les haga un resumen de dónde nos encontramos en estos momentos y de lo que nos espera al final de la legislatura. Creo que hoy toca entrar en un detalle mayor y explicitar en sede parlamentaria un compromiso explícito de dotarnos de unas herramientas indispensables para que no haya saltos en el vacío y para dar plenas garantías, cosa que hemos hecho desde el mismo día en que nos pusimos a trabajar.

A finales del mes de junio de 2017 tendremos preparadas las estructuras de estado necesarias para poder actuar como un estado y podernos integrar en la Unión Europea y en la comunidad internacional (Rumor de voces). Estamos preparados para hacer este tránsito hacia el estado independiente de manera ordenada, como decía, sin saltos en el vacío, con garantías en lo que se refiere no solamente a la seguridad jurídica, sino también a la viabilidad económica del nuevo estado; es decir a la sostenibilidad de sus cuentas públicas y a la continuidad de las prestaciones sociales y de los servicios públicos del estado de bienestar. Y lo haremos como hemos hecho siempre: de manera pacífica y democrática.

En definitiva, a finales de junio de 2017, estaremos preparados para poder desconectarnos del Estado español con plenas garantías, y si fuese posible, para poder hacerlo de mutuo acuerdo con el Estado y siguiendo los procedimientos legalmente previstos. Estaremos preparados porque ya se está trabajando desde hace tiempo con este objetivo. Y hubiera sido una irresponsabilidad grave por parte del Gobierno y de los partidos que lo apoyan proponer la creación de un estado propio y no preparar con el máximo cuidado esta creación y su funcionamiento inicial.

Se está trabajando hasta el último detalle, no solamente los textos normativos indispensables –leyes, decretos, decretos leyes- sino también otras medidas más concretas y operativas como son todo lo que afecta a los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para que el nuevo estado, en el

En fecha tan reciente como el 24 de enero de 2017 el Sr. Puigdemont repitió la misma idea en su conferencia en la sede del Parlamento Europeo. Sus palabras fueron las siguientes (https://es.scribd.com/document/337446309/Discurso-del-president-Puigdemont-en-Bruselas#from_embed):

“De acuerdo con el resultado de las elecciones del año 2015, por tanto, existe en Cataluña una mayoría de ciudadanos que quiere construir un nuevo estado que de respuesta a las necesidades y a las ambiciones de futuro, y el Parlamento y el Gobierno tienen el encargo claro e inequívoco de trabajar para hacerlo posible. Durante todo este tiempo se ha estado haciendo y se está haciendo el trabajo necesario para poder llegar a ser un estado: esto incluye la preparación de las estructuras de estado y la legislación necesaria para poder actuar como un país independiente integrado en la Unión Europea y en la comunidad internacional desde el primer día”

Así pues, las manifestaciones del Sr. Vidal no se producen en un contexto aislado, sino que son coherentes con otras realizadas por responsables políticos pertenecientes al Gobierno de la Generalitat y que confirman que en el seno de ésta se está trabajando para implementar la hoja de ruta secesionista. En este sentido, y según lo antes expuesto, parece cierta la existencia de un equipo dirigido por el Sr. Viver i Pi-Sunyer que estaría de alguna forma diseñando las medidas que deben prepararse y de las que se responsabilizarían diferentes departamentos de la Generalidad, tal como se desprende de las palabras del Sr. Mundó y del Sr. Puigdemont que se han recogido en los párrafos anteriores.

La realización de estas tareas supondrían una vulneración de la prohibición de dar apoyo a la hoja de ruta secesionista que se deriva de la Sentencia del Tribunal

momento de la desconexión, pueda ejercer efectivamente las nuevas funciones que deberá asumir. Se está trabajando también con especial atención y dedicación, en los protocolos de las actuaciones que será preciso realizar en ámbitos especialmente sensibles el día de la desconexión, y los días y semanas siguientes. Estamos hablando de varios centenares de medidas concretas –documentos y actuaciones materiales–, que afectan a todos los ámbitos: desde la seguridad hasta las comunicaciones, desde la sanidad exterior hasta la Administración de justicia, reconocimiento internacional del nuevo estado, las representaciones diplomáticas exteriores, las estrategias individualizadas relativas a los miles de tratados y los centenares de organizaciones internacionales a los que se habrá de adherir el nuevo estado, la protección social, el suministro energético, las infraestructuras y centros de investigación, la gestión integral de la pesca marítima o el sistema de seguros agrarios. Lista podría ser muy larga. Algunos de estos trabajos ya se han dado a conocer. Es el caso, por ejemplo, de la Ley del Código tributario de Cataluña y sus tres primeros libros, entre los cuales figura el de la Agencia Tributaria, el Consejo Fiscal y la Junta de Tributos; o el borrador de la ley de la Agencia de Protección Social. Los otros trabajos, desde la ley fundacional y de transitoriedad hasta el protocolo relativos a la gestión de ríos o carreteras internacionales, el tratamiento de los residuos nucleares, etc, se irán presentando en el momento que se estime políticamente oportuno.”

Constitucional de 2 de diciembre de 2015 y, por tanto, podrían entrar en el supuesto previsto en el art. 410 del Código Penal.

Por otra parte, en tanto en cuanto esa desobediencia se traduzca en la realización de actuaciones de carácter administrativo contrarias al ordenamiento jurídico, **los funcionarios que las realizaran podrían estar incurriendo también en el delito de prevaricación tipificado en el art. 404 del Código Penal.**

2. Conductas conexas

Las actuaciones que se han descrito se encaminan, según se deduce sin dificultad de las manifestaciones realizadas por diversas autoridades catalanas, incluido el Presidente de la Generalitat de Catalunya, que constan de modo notorio, a la realización en el curso del presente año de un referéndum sobre la independencia de Cataluña, que se llevaría a cabo de modo unilateral de ser ello necesario y aun en el caso de que su convocatoria fuera anulada por los órganos jurisdiccionales del Estado, al que seguiría, en caso de ser su resultado positivo, la inmediata proclamación de la independencia de Cataluña y la asunción por las autoridades de la Generalitat del control de la población y el territorio de dicha comunidad autónoma, que se configuraría como república catalana, con las consiguientes separación de España y desapoderamiento de las instituciones del Estado en Cataluña.

Es evidente que, tal como se plantea, la ejecución descrita de la denominada hoja de ruta de la secesión implica su realización mediante vías de hecho, que necesariamente han de conllevar el ejercicio de actuaciones de coerción tanto respecto al Estado, como a los ciudadanos de Cataluña, con la finalidad de sujetar a éstos a la autoridad de la república catalana, que a su vez sustituiría a las instituciones del Estado en las funciones que les corresponden constitucionalmente respecto a la comunidad autónoma de Cataluña, mediante la ocupación de sus sedes, asunción de sus funciones y depuración, claramente explicitada por el Sr. Vidal en cuanto a jueces y magistrados, de los funcionarios del Estado en Cataluña.

Sin perjuicio de otros, se exponen a continuación dos ejemplos significativos:

Por una parte, se pretende que la policía autonómica catalana dejara de acatar el ordenamiento constitucional español para pasar a actuar a las órdenes de quienes proclamaran la república catalana. La existencia de una asociación conocida como “Mossos para la independencia” (<https://assemblea.cat/?q=node/925>) , que reúne a aquellos integrantes de los Mossos d’Esquadra que se comprometen con el proceso independentista, ha permitido especular con la obediencia de los Mossos a la legalidad constitucional en el caso de que se produzca una declaración de independencia en Cataluña. Véase, por ejemplo, cómo representantes de esta asociación ponen de manifiesto que de existir una legalidad catalana autónoma deben establecerse mecanismos para no acatar las órdenes que procedan del poder judicial español (<http://www.vilaweb.cat/noticies/els-mossos-i-la-independencia-simplement-haurem-dobeir-el-nou-marc-legal-catala/>).

“Amb tot, la sectorial de l’ANC ja pensa en uns altres termes: ‘Aquesta situació es mantindrà fins que Catalunya no disposi la seva pròpia legalitat o fins que no es garanteixi la seguretat jurídica de tots els funcionaris i de tota la ciutadania davant ordres i requeriments emesos pel poder judicial espanyol. Dit d’una altra manera, la perspectiva de disposar d’una legislació governativa a la qual acollir-nos és real i existeix, i arribarà un moment en què no haurem de desobeir, sinó que simplement haurem d’obeir un nou marc legal, el català.”²

No es difícil encontrar declaraciones que especulan con la obediencia de los Mossos a las instituciones que se arroguen la condición de autoridad pública en Cataluña en caso de una declaración de independencia. Existen, por tanto, indicios de que el propósito de sustraer a los Mossos d’Esquadra de la obediencia a la legalidad española es un propósito buscado por quienes diseñan el proceso secesionista.

Por otra, existen varias declaraciones, sin ir más allá las del Sr. Vidal recogidas en el vídeo “A” anterior (a partir de 01:26:00), donde se aclara que **la obligación de los ciudadanos será contribuir a la Hacienda catalana**. En este sentido, son especialmente significativas las declaraciones del Sr. Lluís Salvadó, Secretario General de Hacienda de la Generalitat, dependiente de la Consellería de Economía, cuyo titular es el Sr, Oriol

² (Traducción) “Con todo, la sectorial de la ANC ya piensa en otros términos: “Esta situación se mantendrá hasta que Cataluña no disponga de su propia legalidad o hasta que no se garantice la seguridad jurídica de todos los funcionarios y de toda la ciudadanía antes órdenes y requerimientos emitidos por el poder judicial español. Dicho de otra manera, la perspectiva de disponer de una legislación gubernativa a la que acogerse es real y existe, y llegará un momento en el que no tendremos que desobedecer, sino que simplemente tendremos que obedecer a un nuevo marco legal, el catalán.”

Junqueras, Vicepresidente del Govern de la Generalitat, en una conferencia en Tarrasa el día 15 de diciembre de 2016 (https://www.youtube.com/watch?v=A10WMX_7ODM). A partir del minuto 50 del vídeo se explica en qué forma la Hacienda que pretenden imponer los secesionistas se confrontaría con la Hacienda española. En esta misma intervención, el Sr. Salvadó explica que el objetivo es tener capacidad para realizar recaudación ejecutiva de impuestos (a partir de 01:04:20). La voluntad de exigir imperativamente mediante la coacción el pago de impuestos estatales a la Hacienda catalana, con el consiguiente desapoderamiento por vía de hecho de la Agencia Tributaria del Estado, es evidente a partir de estas declaraciones.

En este contexto no pueden dejar de tomarse en consideración las declaraciones del Sr. Carles Puigdemont, Presidente de la Generalitat de Catalunya, recogidas por ejemplo en el diario El País del 29 de enero presente, en las que, en referencia a la manifestación organizada de hecho por el Govern de la Generalitat, con ocasión del juicio por los hechos denominados del 9-N, que se inicia el próximo 6 de febrero en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, hace un llamamiento a la movilización popular para que “ahora noten el aliento del pueblo de Cataluña en su espalda”, hechas con inequívoco propósito coactivo sobre el Poder Judicial del Estado. La información de referencia puede verse en la dirección web que se cita a continuación:

<http://www.lavanguardia.com/politica/20170128/413791202220/puigdemont-instal-catalanes-notar-aliento-estado.html>

Entendemos que procede asimismo la investigación de las conductas relatadas, cuya calificación definitiva habrá de resultar del resultado de las diligencias que se realicen.

3- Malversación

Las declaraciones del Sr. Vidal también indican que en el proyecto de presupuestos de la Generalitat se han “ocultado” partidas destinadas a sufragar el referéndum ilegal de autodeterminación cuya realización ha prohibido el Tribunal Constitucional. En concreto, se indica expresamente que en el presupuesto existen partidas de hasta 400 millones de euros que tendrían como fin cubrir los gastos derivados de la celebración de dicho referéndum.

La utilización de fondos públicos para fines ilegales, como los anteriormente descritos, entraría en el tipo de la malversación prevista en el art. 432 del Código Penal ya que ese desvío de fondos causaría el perjuicio patrimonial previsto en el art. 252 del Código Penal al que remite ese art. 432.

Por otra parte, la adopción de resoluciones que se saben contrarias a Derecho podría integrar también el tipo de la **prevaricación del art. 404 del Código Penal o del 433 bis del mismo Código** si se ha falseado contabilidad pública para ocultar los gastos en los que se está incurriendo para la preparación del proceso de secesión.

4- Delitos contra la intimidad y contra la libertad ideológica

Las declaraciones del Sr. Vidal también indican que los datos fiscales de los catalanes han sido recopilados por el Gobierno de Cataluña de forma ajena a la legal. Es evidente que estas afirmaciones implican la comisión de ilícitos (lo hace expreso el propio declarante) que **podrían incardinarse en el tipo de los arts. 197.2, 197.5, 198 y 415 del Código Penal** en tanto el Gobierno estaría construyendo bases de datos de una forma irregular, tal como describe el Secretario General de Hacienda de la Generalitat en la intervención que ya ha sido referenciada (https://www.youtube.com/watch?v=A10WMX_7ODM) donde explica 01:00:00 que se están cruzando informaciones obtenidas de distintas fuentes a fin de tener una base de datos fiscal propia.

De acuerdo con las declaraciones del Sr. Vidal estas bases de datos no solamente estarían destinadas a facilitar la exigencia del pago de impuestos a la Hacienda catalana, sino también a establecer catálogos de ciudadanos en función de su ideología. En varias de las intervenciones del Sr. Vidal se indica que se ha catalogado a los funcionarios estatales, específicamente de los jueces y magistrados, en función de su ideología (mayor o menor afinidad al proceso secesionista).

Evidentemente, la elaboración de bases de datos personales que contienen referencias a la ideología supone una infracción de la normativa sobre protección de datos (art. 44 de la Ley Orgánica de Protección de Datos); pero también tiene transcendencia penal. Aparte

de la infracción de los arts. 197, 198 y 415 del Código Penal a los que ya se ha hecho referencia, estas bases de datos tienen como objeto la depuración de los funcionarios no afectos al régimen de la república catalana [véase la intervención recogida en el enlace A) anterior a partir de 01:32:00]. Esta depuración entraría en contradicción con varios preceptos del Código Penal. La discriminación en el empleo público o privado por razón de ideología está tipificada en el art. 314 del CP y **la propuesta de que pierdan sus cargos públicos aquellos que no comparten el ideario nacionalista podría suponer una discriminación por razón ideológica de las prohibidas por el art. 510 del Código Penal.**

III. Sobre la verosimilitud de las declaraciones del Sr. Vidal

Tras la publicación en “El País” de las declaraciones del Sr. Vidal varias fuentes, en particular el Gobierno de la Generalitat han negado la veracidad de dichas informaciones. Son varios, sin embargo, los elementos que indiciariamente apuntan a la veracidad de tales manifestaciones.

En primer lugar, tal como hemos visto, **son declaraciones coherentes con otras realizadas por responsables del Gobierno de Cataluña.** Se trata de declaraciones que confirman la existencia de un trabajo organizado para preparar la secesión de Cataluña y en lo que se refiere a la elaboración de bases de datos fiscales, existe confirmación de la misma por parte del mismo Secretario de Hacienda de la Generalitat.

En segundo lugar, las declaraciones del Sr. Vidal **se han hecho en actos públicos en ocasiones organizados por el partido a quien el Sr. Vidal representaba en el Senado, ERC, partido que participa en el Gobierno de Cataluña.**

IV. Conclusión

En definitiva, nos encontramos ante declaraciones que implican el reconocimiento de que se está desobedeciendo la prohibición establecida en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de diciembre de 2015, que se están realizando actuaciones administrativas que carecen de cobertura legal y que, por tanto, podrían ser constitutivas

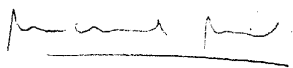
del delito de prevaricación; que el plan en su conjunto pretende implementarse mediante vías de hecho coercitivas cuya calificación no procede en este momento. Que se trata de hechos que implican el desvío de fondos públicos para fines ilegales, lo que podría suponer la comisión de un delito de malversación (art. 432 del Código Penal). El que el desarrollo de esos planes implique la elaboración ilegal de bases de datos fiscales supone una vulneración de la normativa sobre protección de datos y también de las normas del Código Penal que protegen la intimidad (arts. 197, 198 y 415 del Código Penal).

Finalmente, la elaboración de listas ideológicas de ciudadanos orientadas a privarles de empleos públicos o, incluso, expulsarlos del territorio catalán, más allá de la evidente repulsa que ha de generar por su contrariedad básica con los principios democráticos, puede implicar también incurrir en el tipo del art. 510 del Código Penal.

En su virtud,

Al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado **SUPLICO:** Que tenga por formulada denuncia de los hechos que se han relatado más arriba y acuerde su investigación en la forma que legalmente proceda.

En Madrid, a 30 de enero de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end, positioned above a solid horizontal line.

EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO